

**EDICTO RESULTADO DE LA BAREMACIÓN.
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL ACCESO COMO FUNCIONARIO/A DE
CARRERA A UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.**

Analizadas las alegaciones presentadas al resultado de la baremación de los méritos para el acceso a una plaza de Auxiliar de Biblioteca por concurso, de acuerdo con las bases que rigen el presente procedimiento selectivo.

El tribunal adopta las siguientes decisiones:

- D^a M.R.G.G, con número de Registro General de Entrada 2024/13544 y 13363 solicita se revise la puntuación de otra persona aspirante respecto a la valoración de las jornadas parciales que realiza el tribunal, así como la puntuación sobre procesos selectivos de otra persona, igualmente solicita el acceso al expediente. También solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de titulaciones, concretamente sobre la titulación de licenciatura aportada.

Sobre la revisión de la titulación el Tribunal ha otorgado la siguiente puntuación:

- o Bachillerato 0.2
- o Licenciatura universitaria: 0 Por no presentar el título únicamente el certificado de profesionalidad

Vista la documentación portada en fase de alegaciones procede modificar la puntuación aumentándola a 0.9 sobre 0.2 que estaba valorada.

Respecto a la puntuación otorgada a la otra persona aspirante, el Tribunal acuerda dar acceso al expediente administrativo donde constan las valoraciones y la puntuación otorgada, así como la documentación obrante.

Por otro lado, en cuanto al apartado de experiencia, las bases no distinguen la puntuación en función de la jornada efectuada por la persona en cuestión, concretamente solo contienen el siguiente tenor literal:

“Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública en igual grupo/subgrupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad, o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con funciones correspondientes a las del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional convocado, con la siguiente valoración:

- 0,30 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel.
- 0,060 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Local.
- 0,030 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Pública.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente donde conste tanto el grupo/subgrupo de

Firma 2 de 2		04/10/2024
Belén Motera		
Firma 1 de 2		04/10/2024
Mercedes Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f89f5295b404b0fac15dc7543fdea35001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

titulación en el que se han prestado los servicios como el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mutxamel solo será necesario citarlos en el autobaremo, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.”

Por lo tanto, lo que las bases no distinguen no lo distingue el tribunal, siendo este el criterio adoptado al otorgar la puntuación a los aspirantes en jornadas distintas a la completa.

Por último, en cuanto a los procesos selectivos superados, las bases indican “En este apartado se tendrán en cuenta aquellos procesos selectivos superados completamente para una plaza igual a la ofertada, destinados a cubrir en propiedad o de manera temporal una plaza, así como los procesos selectivos superados completamente para la creación de una bolsa de trabajo. La valoración será la siguiente

- Haber superado completamente un proceso selectivo para una plaza igual a la plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración local de la Comunidad Valenciana habiendo obtenido o no plaza: 10 puntos.
- Haber superado completamente un proceso selectivo para una plaza igual a la plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración local (no incluida en el apartado anterior) habiendo obtenido o no plaza: 5 puntos.”

No es cuestión del Tribunal analizar las pruebas que cada aspirante hiciera para superar dicho proceso, como tampoco el temario o el tipo de pruebas, sino únicamente que el certificado acredite la superación de un proceso, en una plaza igual a la convocada bien para la creación de bolsa bien para el acceso a plaza.

- D. N. L. C, con número de Registro General de Entrada 2024/13362 solicita que se contabilice el proceso superado en el Ayuntamiento de Denia. Revisada la puntuación otorgada en el apartado de procesos superados se constata que en el auto baremo presentado en RGE número 2024/14864 no consta ningún proceso mencionado del Ayuntamiento de Gandía, como tampoco consta como documentación adjunta dicho proceso.
Dado que aceptar la documentación supondría la aportación extemporánea de méritos no cabe posibilidad de subsanación.
- D. P.A.O.V, con número de Registro de Entrada REGAGE24e00070671289 solicita que se contabilice el proceso superado en el Ayuntamiento de Gandía y en el Ayuntamiento de Tudela. Revisada la puntuación otorgada en el apartado:
 - o Ayuntamiento de Gandía: no se valora la experiencia por ser obtenido como Técnico Auxiliar, y no ser conocedores del Grupo de clasificación.
 - o Ayuntamiento de Tudela: se otorga cinco puntos al ser una Administración local no correspondiente a la Comunidad Valenciana.

Firma 2 de 2		04/10/2024	
Belén Motera			
Firma 1 de 2		04/10/2024	
Mercedes Berenguer			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0f89f5295b404b0fac15dc7543fdea35001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Revisada la documentación aportada, se consulta la web del Ayuntamiento de Gandía y se constata que la bolsa de Técnico auxiliar era del subgrupo C1 y no C2, que es que podría puntuarse.

- D^a. M. T.R.Q, con número de Registro General de Entrada 2024/13657 solicita que se revise la puntuación otorgada en el apartado titulaciones, así como que se corrija su nombre en la próxima publicación. Revisada la puntuación otorgada en el apartado de titulación, se desprende lo siguiente:
 - o BUP. 0.2
 - o COU: 0. Se trata del mismo nivel que el BUP y no constituye una titulación distinta, sino complementaria por lo que no se puede valorar dado que lo que permite es acceder a la Universidad.
 - o Técnico especialista en Biblioteconomía: 0.3
 - o Licenciada en Historia: 0.7
 - o Licenciada en Antropología. 0.7
 - o Certificado de aptitud pedagógica: No se trata de un máster, cuya equivalencia podría venir acreditada con un certificado donde conste el nivel 3 MECES, así como por otro certificado similar.
 - o Especialista universitario en Archivística. Es un título propio, no se trata de un máster, cuya equivalencia podría venir acreditada con un certificado donde conste el nivel 3 MECES.
 - o Certificado de Capacitación docente: 0. No se trata de un máster, cuya equivalencia podría venir acreditada con un certificado donde conste el nivel 3 MECES.
 - o Diploma de Estudios avanzados. No se trata de un máster, cuya equivalencia podría venir acreditada con un certificado donde conste el nivel 3 MECES.
 - o Especialista en Organización: No se trata de un máster, cuya equivalencia podría venir acreditada con un certificado donde conste el nivel 3 MECES.
 - o Doctora en Historia: 1

De la documentación aportada no se justifica las equivalencias mencionadas, por lo que no procede la admisión de la alegación efectuada.

- D^a. R. G.C, con número de Registro General de Entrada 2024/13411 solicita que se revise la puntuación otorgada en varios apartados. Revisada la puntuación otorgada en el apartado de titulación, se desprende lo siguiente:
 - o Experiencia: Se valora la experiencia en el Ayuntamiento de la Villa del Escorial, y no se valora la experiencia en Ayuntamiento de Vinaroz por pretender acreditarla mediante un contrato privado y no un certificado de la secretaría de la administración correspondiente conforme a las bases.
 - o Titulación se valora todo conforme a baremo.
 - o Cursos: no se valoran las jornadas por no ser cursos, ni aquellos cursos en los que no se especifican las horas de formación, de conformidad con lo establecido en las bases.
 - o Valenciano se valora todo conforme a baremo.
 - o Procesos superados: se valora todo conforme a baremo.

Firma 2 de 2	04/10/2024
Belén Motera	
Firma 1 de 2	04/10/2024
Mercedes Berenguer	

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se modifican las puntuaciones publicadas, siendo estas las siguientes:

NOMBRE/APELLIDOS	EXPERIENCIA	TITULACIONES	CURSOS	VALENCIANO	IDIOMAS	PROCESO	TOTAL
APARICIO GARCIA SILVIA	1,50	1,20	10,00	0,20	0,00	10,00	22,90
BOTELLA PEREZ JAVIER	3,06	1,60	1,00	0,40	0,30	10,00	16,36
CHAFER BORREDA MARIA AMPARO	0,00	0,50	10,00	0,50	0,30	10,00	21,30
CORRALES PONCE DE LEON MARIA ROSA	2,88	0,00	4,30	0,20	0,00	10,00	17,38
DIAZ EXPOSITO YERAY JOSE	0,00	0,80	0,00	0,00	0,20	10,00	11,00
DOMENECH GARCIA FATIMA	6,36	0,70	5,75	0,00	0,00	0,00	12,81
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	12,48	0,50	10,00	0,00	0,00	10,00	32,98
GARCIA CANALES RAQUEL	0,60	0,50	8,50	0,20	0,00	10,00	19,80
GARCIA GOMEZ MARIA ROSA	53,49	0,90	10,00	0,20	0,00	10,00	74,59
GOMEZ ALMODOVAR ESTHER	0,00	0,70	10,00	0,20	0,00	0,00	10,90
GUIJARRO MATEO INMACULADA	11,70	0,50	10,00	0,40	0,10	10,00	32,70
IBORRA PELLIN MARIA LEITE GARCIA HECTOR JOSE	0,00	2,50	4,45	0,50	0,00	0,00	7,45
LLOPIS CABEZA NESTOR	0,00	1,60	10,00	0,40	0,00	0,00	12,00
MACIA DOMENECH IRENE	0,00	1,40	9,20	0,40	0,20	0,00	11,20
MOROTE GARCIA MARIA DEL PILAR	0,00	2,10	10,00	0,40	0,20	10,00	22,70
OSTAS VARAS PEDRO ANGEL	1,86	1,80	10,00	0,00	0,20	5,00	18,86
REINARES CILLERO JULIO	0,00	1,50	6,85	0,00	0,00	10,00	18,35
RICO GONZALEZ RAQUEL	6,12	1,60	10,00	0,40	0,30	10,00	28,42
RIQUELME QUIÑONERO ROSA MARIA	47,10	2,90	10,00	0,40	0,00	10,00	70,40
RODRIGUEZ VALERA ROSA MARIA	0,00	0,50	10,00	0,40	0,20	10,00	21,10
SALVADOR WILLBERG RAQUEL INES	1,89	1,00	10,00	0,20	0,00	10,00	23,09
SANCHEZ ALEMAÑ MARIA ADORACION	0,00	1,00	10,00	0,20	0,00	0,00	11,20

Firma 2 de 204/10/2024Belén Motera

Firma 1 de 204/10/2024Mercedes Berenguer

SANCHEZ ARNEDO MARIA CARMEN	0,42	0,70	10,00	0,00	0,00	5,00	16,12
--------------------------------	------	------	-------	------	------	------	-------

Firma 1 de 2 Mercedes Berenguer	04/10/2024	Firma 2 de 2 Belén Motera	04/10/2024
------------------------------------	------------	------------------------------	------------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0f89f5295b404b0fac15dc7543fdea35001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Órgano de selección propone para su nombramiento, como Auxiliar de Biblioteca D^a María Rosa García Gómez por ser la persona que han obtenido mayor puntuación

De conformidad con la Base Novena de las que rigen esta convocatoria, quedan excluidos de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos, integrando la referida bolsa los siguientes aspirantes:

1	RIQUELME QUIÑONERO ROSA MARIA	70,4
2	IBORRA PELLIN MARIA	34,9
3	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	32,98
4	GUIJARRO MATEO INMACULADA	32,7
5	RICO GONZALEZ RAQUEL	28,42
6	SALVADOR WILLBERG RAQUEL INES	23,09
7	APARICIO GARCIA SILVIA	22,9
8	MOROTE GARCIA MARIA DEL PILAR	22,7
9	CHAFER BORREDA MARIA AMPARO	21,3
10	RODRIGUEZ VALERA ROSA MARIA	21,1
11	GARCIA CANALES RAQUEL	19,8
12	OSTAS VARAS PEDRO ANGEL	18,86
13	REINARES CILLERO JULIO	18,35
14	CORRALES PONCE DE LEON MARIA ROSA	17,38
15	BOTELLA PEREZ JAVIER	16,36
16	SANCHEZ ARNEDO MARIA CARMEN	16,12

De conformidad con las bases, las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que el siguiente a la publicación del presente edicto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas haciéndoles saber que contra la presente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto ante el órgano superior jerárquico o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante o el de la circunscripción donde radique su domicilio (de conformidad con lo dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998) y sin perjuicio, de que puedan ejercitar cualquier otro que crea conveniente. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se

Firma 2 de 2
Belén Motera
04/10/2024
Firma 1 de 2
Mercedes Berenguer
04/10/2024



Ajuntament de
Mutxamel

considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Mercedes Berenguer		Belén Motera	
04/10/2024		04/10/2024	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0f89f5295b404b0fac15dc7543fdea35001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	